

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR A CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el Titulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 15 de ambas normativas respectivamente, se elabora la presente convocatoria pública dirigida a la concesión, por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de subvenciones a clubes deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar durante el ejercicio económico 2025.

### **OBJETO**

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de **concurrencia competitiva**, de subvenciones para el desarrollo de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local con objeto de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, así como para colaborar en el desarrollo de actividades de competición de clubes deportivos sin ánimo de lucro y deportistas individuales.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de la Concejalía de Deportes:

- 340 48900 Deportes. Subvenciones a clubes y asociaciones, por un importe máximo de 176.200,00 €
- 340 48901 Deportes. Subvenciones a deportistas individuales, por un importe máximo de 7.500,00 €.

La cuantía de las subvenciones se distribuirá de la siguiente forma:

- 1. 27.700,00 € destinados a subvencionar las actividades de colaboración con la Concejalía de Deportes.
- 2. 146.000,00 € la actividad federativa de las asociaciones deportivas de San Pedro del Pinatar y la celebración de torneos o campeonatos organizados por estos.
- 3. 2.500,00 € destinados a subvencionar la actividad deportiva de asociaciones con domicilio social distinto de San Pedro del Pinatar pero que reúnan las condiciones establecidas en el punto 3) del apartado c) del art. 2 de las Bases Reguladoras.
- 4. 7.500,00 € destinados a subvencionar a QUINCE deportistas individuales de San Pedro del Pinatar, hasta un máximo de 800,00 € por deportista individual.

Los posibles remanentes, una vez evaluadas todas las solicitudes de subvención, incrementarán la cuantía señalada en el punto 2 de este artículo de forma equitativa entre todos los solicitantes excepto los que alcancen su cuantía máxima.



### 1 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención y ser beneficiarios de las mismas, los clubes deportivos sin ánimo de lucro y deportistas individuales que practiquen cualquiera de las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y/o la Dirección General de Deportes de la Región de Murcia, que a fecha de la convocatoria cumplan los requisitos exigidos en el articulo 7 de la Ordenanza General De Subvenciones de San Pedro del Pinatar, así como los siguientes:

- A) Clubes deportivos, ademas de los requisitos del apartado 7.1 de la Ordenanza General reguladora de San Pedro del Pinatar:
  - 1. Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro Local de Asociaciones Municipal, y tener su domicilio social en San Pedro del Pinatar.
  - 2. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la realización de sus programas de escuelas deportivas, campañas de promoción, campeonatos, torneo o ligas, o en caso contrario, no hacer uso de las instalaciones municipales afectas a tasa municipal para el desarrollo de su actividad deportiva.
- B) Deportistas individuales, ademas de los requisitos del apartado 7.2 de la Ordenanza:
  - 1. Ser naturales de San Pedro del Pinatar o estar empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de tres años con respecto a la convocatoria anual
  - 2. Acreditar licencia en vigor por cualquiera de las federaciones autonómicas o nacionales a fecha de la convocatoria de las subvención.

# 2 FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se presentará solicitud oficial (Anexo I y II) dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por sede electrónica o Registro General, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, "dada la obligación de las personas jurídicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite administrativo".

El plazo será de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se prorroga al día hábil siguiente.

# 3 SUBSANACIÓN DE ERRORES

El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados se tendrá al interesado por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 4 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

Las solicitudes y su documentación serán la indicada en el artículo 11 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, además de la siguiente documentación:

# Clubes deportivos

- a) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante que acredite la representación del firmante de la solicitud de subvención y fecha de la Asamblea General de la entidad donde fue elegido cuando se opte por primera vez a estas subvenciones o en el caso de cambio en la junta directiva de la misma con respecto a anteriores convocatorias. (ANEXO III)
- b) Certificado expedido por la Dirección General de Deportes que acredite la inscripción de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia y que no tendrá una antigüedad mayor de 3 años a fecha de la convocatoria de las subvenciones.
- c) Certificado del Presidente o Secretario de la correspondiente federación (o federaciones de practicar más de una disciplina deportiva) acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en dicha federación a fecha de la convocatoria de las subvenciones, así como de aquellos méritos valorables según contenido del Articulo 7 de las presentes bases. (ANEXO IV)
- d) Autobaremación de puntuación (ANEXO V)

# Deportistas individuales

- a) Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente acreditativo de aquellos méritos valorables según contenido del articulo 7 de las presentes Bases (ANEXO VI).
- b) Autobaremación de puntuación (ANEXO VII)

# 5 ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 5.1 Actividades Subvencionables:

- 5.1.1 Las actividades de colaboración con la Concejalía de Deportes: bien a través de sus programas de escuelas deportivas, campañas de promoción, voluntariado en eventos, etc.
- 5.1.2 La participación de clubes deportivos y deportistas individuales en competiciones oficiales federativas de ámbito regional o superior, entendiendo como tales, aquellas competiciones de modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y/o Dirección General de Deportes, y siempre y cuando, en el caso de las asociaciones deportivas, estas cuenten entre sus miembros con deportistas federados en categorías menores hasta juveniles o junior.
- 5.1.3 Los eventos deportivos organizados por las asociaciones deportivas, tengan o no el reconocimiento oficial de sus respectivas federaciones. Estos eventos podrán ser o no subvencionables, atendiendo a los criterios establecidos en el articulo 7 punto 3.



- 5.2 **Gastos subvencionables.** Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 5.3 El plazo de ejecución de las actividades será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de publicación de la convocatoria.

### 6 COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y su composición. Formarán parte de este órgano colegiado de instrucción:

- PRESIDENTE: El Concejal/a Delegado/a del área, que lo presidirá.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- · VOCALES:
  - o El Interventor o funcionario en quien delegue.
  - El Jefe Área Deportes del Ayuntamiento u otro miembro de la Concejalía de Deportes en quien delegue.
  - Cualquier otro personal técnico de la Concejalía de Deportes a propuesta del Concejal Delegado de Deportes.

Los miembros de la comisión de valoración, según el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar , aprobado en sesión de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2022, deberán cumplimentar el Anexo I: Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

### 7 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada solicitante de la puntuación que le corresponda por los diferentes apartados puntuables que se presentan a continuación, desde la publicación de la anterior convocatoria hasta la presente.

### BAREMO MÉRITOS CLUBES DEPORTIVOS

# 1) COLABORACIONES CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES

Se acreditará con informe del Negociado de Deportes

1.1	POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Por grupo de Escuela debidamente constituido	1.200,00 €	
1.2	POR CADA JORNADA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE DEPORTE ESCOLAR	1,5 puntos	
1.3	POR VOLUNTARIO EN EVENTO DEPORTIVO	0,01 puntos	
1.4	POR NO HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA SUS ACTIVIDADES O ENTRENAMIENTOS (o pagar por el uso de estas)		
Deportes colectivos o de equipo			
Deportes individuales		1 punto	

CI.F. P-3003600-H Pl. Luis Molina, 1 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia) España



# 2) ACTIVIDAD FEDERATIVA A NIVEL REGIONAL O SUPERIOR EN MODALIDADES CON RECONOCIMIENTO OFICIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA O POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Se acreditará con **CERTIFICACIÓN ORIGINAL** o copia compulsada de la correspondiente federación, de los siguientes extremos:

- a) Inscripción de la entidad en la citada federación en el año de la convocatoria de las subvenciones.
- b) **Número de licencias** por modalidad, categoría y sexo (y discapacitados si los hubiera) a fecha de la convocatoria.
- c) Número de equipos inscritos en competición oficial: En el caso de deportes de equipo: tipo liga a fecha de la convocatoria indicando por cada equipo modalidad, número de jornadas, número de deportistas que los integran y nivel de la competición a fecha de la convocatoria. Solo se considerarán equipos a efectos de este criterio los compuestos por 5 o mas deportistas y tipo liga las de cuatro o mas jornadas.
- d) El torneo o campeonato federativo de mayor nivel en que se haya competido en los desde la publicación de la anterior convocatoria hasta la presente a la fecha de la convocatoria, indicando fecha y lugar de celebración No se tendrán en cuenta jornadas de ascenso o puntuables, ni fases previas, eliminatorias y en general ninguna que no corresponda a la final del torneo o liga federativa de que se trate. Se valorará como máximo una participación en liga y un campeonato por entidad.

Este certificado federativo se acompañará de certificado del Presidente de la entidad del listado nominativo de deportistas con licencia por categoría y modalidad, y DNI de cada uno de ellos (Anexo VI)

2.1 POR LICENCIAS DEPORTIVAS		MASC.		F/D	
(Según estén o no empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar)		Empad.	No empa.	Empad.	No empa.
De prebenjamín a cadete		0,5	0,4	0,6	0,5
Juvenil o Junior		0,5	0,3	0,5	0,4
Senior y veteranos		0,025	0,013	0,03	0,025
2.2	POR CADA EQUIPO EN COMPETICIÓN OFICIA	AL 0,5		),5	
2.3	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS OFICIALES, Sólo la Liga o Cto oficial de mayor nivel	LIGA		СТО	
Internacional I (intercontinental)		1	0	2	,75
Internacional II (continente europeo)		747	7		2
Nacional 1º categoría		3		1	
Nacional de 2º categoría/ 2º A		2		0,75	
Nacional 3º categoría/ 2º B		1		0,5	
Regional, interprovincial o autonómico		0	,5	0	,25

# 3) POR ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS O PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.

Se aportará proyecto del Campeonato o torneo del que se trate, indicando el ámbito, lugar y fecha de celebración (puede haberse celebrado ya), participación estimada y presupuesto de ingresos y gastos.

CI.F. P-3003600-H Pl. Luis Molina, 1 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia) España



En caso de eventos federativos se aportará además certificado de la correspondiente federación acreditativo de la delegación en la entidad solicitante para la organización de los mismos.

Se valorará uno, varios o ninguno de los eventos para los que se solicite subvención a criterio de la Comisión de Evaluación, atendiendo a razones de repercusión deportiva y social en el municipio, déficit de actividades análogas, su posible interés promocional, su oficialidad, si se trata de una disciplina olímpica o no... quedando excluidas en cualquier caso todas aquellas que ya hayan sido objeto de cualquier ayuda cuantificable económicamente por la Concejalía de Deportes. De igual modo, aquellas que sean puntuadas por este concepto no podrán ser objeto de colaboración económica posterior.

La puntuación a obtener será de 0,10 puntos hasta los máximos señalados según ámbito de la actividad.

INTERNACIONAL	3
NACIONAL 1º O 2º CATEGORÍA	1
NACIONAL 3º CATEGORÍA , REGIONAL O AUTONÓMICO	0,25
LOCAL O COMARCAL	0,10

# BAREMO MÉRITOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El número máximo de puntos a obtener para cada una de las solicitudes será de 100 puntos. Solo se valorarán disciplinas con el reconocimiento de oficialidad por parte de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o del Consejo Superior de Deportes.

A) RESULTADOS DEPORTIVOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA HASTA LA PRESENTE - máximo 50 puntos. Se acreditará con certificado de la federación deportiva correspondiente que incluirá nombre y fecha del evento o campeonato y el PUESTO alcanzado en el mismo (no ranking, ni puntuaciones).

En el caso de modalidades en las que no se compite individualmente, se dividirá el valor de los puntos obtenidos por esta competición entre el número de miembros del equipo. No se tendrán en cuenta jornadas de ascenso o puntuables, ni fases previas, torneos tipo "open", eliminatorias y en general ninguna que no corresponda a la final del torneo o liga de que se trate.

	1º	2°	30	4º a 10º	Participación
Campeonato del Mundo u Olimpiada	20	18	17	14	10
Campeonato de Europa	15	13	12	9	5
Campeonato de España	10	8	7	4	1
Campeonato autonómico	5	3	2	1*	

<sup>\*</sup>Sólo se tendrán en cuenta cuarto y quinto puesto

B) POR CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN A FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES – máximo 20 puntos. Se podrá acreditar con la licencia federativa siempre que esta la incluya, o en su defecto, con Certificado Federativo.



Prebenjamín- Benjamín	5
Alevín – Infantil- Cadete	10
Junior-Juvenil	15
Promesa-Senior	20
Veterano	10

# C) POR DISCIPLINA DEPORTIVA QUE SE PRACTICA A FECHA DE LA CONVOCATORIA – máximo 10 puntos.

Disciplinas olímpicas	10
Disciplinas no olímpicas con campeonato del mundo oficiales	5

D) POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES COMO MIEMBRO DE SELECCIÓN AUTONÓMICA O NACIONAL DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA HASTA LA PRESENTE- máximo 10 puntos. Se acreditará con certificado de la correspondiente federación, indicando la fecha, nivel y lugar de la competición.

Convocatoria y participación en campeonato oficial con la Selección Nacional	10 puntos
Convocatoria y participación en campeonato oficial con la Selección Autonómica de cualquier Federación Deportivas de la Región de Murcia	5 puntos
r edelación Deportivas de la Negion de Ividicia	

E) POR EL MAYOR DESPLAZAMIENTO EFECTUADO PARA SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL FEDERATIVA DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA ANTERIOR CONVOCATORIA HASTA LA PRESENTE- máximo 10 puntos. Se acreditará con certificado federativo o en su defecto, indicando cual de los anteriores méritos alegados puede ser acreditativo de este extremo-.

Internacional I (intercontinental)	10 puntos
Internacional II (continente europeo)	8 puntos
Nacional (excepto provincias limítrofes)	5 puntos
Interprovincial (provincias limítrofes)	3 puntos

# 8 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada solicitante de la puntuación de la puntuación que le corresponda en función de los criterios que figuran en el apartado 7.

Para calcular el valor económico de cada punto, se dividirá la cuantía presupuestaria asignada a cada apartado a valorar, según la distribución presupuestaria indicada en el apartado "Objeto" de este documento, entre el número total de puntos obtenidos.



### 9 POSIBILIDAD DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se podrán compatibilizar con otras subvenciones, a través de otras Administraciones o entes privados, para Asociaciones con la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad a subvencionar.

### 10 LIMITACIONES A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- 10.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión
- 10.2 El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiarios
- 10.3 No se incluirán en la solicitud aquellas actuaciones que habiéndose realizado hayan sido ya objeto de cualquier tipo de ayuda por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

# 11 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La rendición de cuenta justificativa es un acto obligatorio del sujeto beneficiario de las subvenciones.

En el caso de los deportistas individuales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En el caso de los Clubes deportivos, si el importe recibido es superior a 60.000,00 € y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, la justificación se presentará con el modelo que figura como Anexo IX a esta convocatoria, y que irá acompañado de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria resumen de las actividades realizadas objeto de subvención, con la inclusión, en su caso, de los resultados obtenidos (Anexo X).
- 2.- Relación clasificada de los gastos derivados de la realización de las actividades, indicando proveedor, número de factura, fecha de emisión, su importe y fecha de pago (Anexo XI, B1).
- 3.- Relación clasificada de otros ingresos, indicando procedencia y cuantía de los mismos (Anexo XI, B2).
- 4.- Facturas u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por importe de la cuantía subvencionada, así como los documentos acreditativos del pago de las mismas. Estos documentos deberán estar expedidos a nombre del beneficiario de las subvenciones (asociación o deportista individual).
- 5.- Declaración responsable del beneficiario de haber dado adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus programas o actividades que hayan sido objeto de subvención (Anexo XII).



El pago de los gastos se acreditará:

- 1. Cuando se realice por cheque o transferencia, con copia de la transferencia bancaria efectuada o cargo en la cuenta corriente.
- 2. Cuando se realice en efectivo mediante recibí en la factura, con la fecha, firma y DNI (o sello) del proveedor.

En el caso de los Clubes deportivos, si el importe recibido es inferior a 60.000,00 € y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, la justificación se presentará con el modelo que figura como Anexo IX a esta convocatoria , y que irá acompañado de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria resumen de las actividades realizadas objeto de subvención, con la inclusión, en su caso, de los resultados obtenidos (Anexo X).
- 2.- Relación clasificada de los gastos derivados de la realización de las actividades, indicando proveedor, número de factura, fecha de emisión, su importe y fecha de pago (Anexo XI, B1).
- 3.- Relación clasificada de otros ingresos, indicando procedencia y cuantía de los mismos (Anexo XI, B2).
- 4.- Declaración responsable del beneficiario de haber dado adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus programas o actividades que hayan sido objeto de subvención (Anexo XII).

El plazo para justificar los fondos percibidos del 1 de enero al 1 de marzo del año 2026.

# 12 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria no podrá exceder de seis meses y computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La práctica de la notificación se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y la web municipal, de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente, los interesados, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación y ante el mismo órgano que lo dictó, recurso de reposición; y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cartagena, o cualquier otro recurso que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

### 13 REGULACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. El total del contenido de esta convocatoria será expuesto en el Tablón de Edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento.



### 14 USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Deportes y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

# 15 RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS

El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

# 16 RÉGIMEN DE PUBLICIDAD

Las bases y convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que será la encargada de remitirla al Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en web municipal, además estarán a disposición de cualquier interesado en la Concejalía de Deportes."

